



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 6 DE
JUNIO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 45

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/007/2021, SEGUNDA CONVOCATORIA,
PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/008/2021, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, EMITIDA POR EL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 3

CONVENIO.-

DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE
BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN
MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS,
DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL
SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 4



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2021**

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/007/2021, Segunda Convocatoria “Adquisición de Uniformes y Equipo de Protección”**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 -8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación	Adquisición de Uniformes y Equipo de Protección
Fecha de Publicación	06 de junio del 2021
Venta de Bases	Del 06 de al 08 de junio del 2021 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
Junta de Aclaraciones	14 de junio del 2021
Apertura	de 21 de junio del 2021
Proposiciones	
Técnico – Económicas	
Costo de las Bases	\$7,000.00

ATENTAMENTE.-

LIC. BRISA IVETEE CALDERÓN ROMÁN.

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

C.c.p. *Archivo
*L'LEMG/L'OJS



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2021**

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2021

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/008/2021**, “**Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información**”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618 -8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación	Contratación de Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de cómputo y Tecnología de la Información.
Fecha de Publicación	06 de junio del 2021
Venta de Bases	Del 07 de al 09 de junio del 2021 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
Junta de Aclaraciones	15 de junio del 2021
Apertura de Proposiciones	21 de junio del 2021
Técnico – Económicas	
Costo de las Bases	\$7,000.00

ATENTAMENTE.-

LIC. BRISA IVETEE CALDERÓN ROMÁN.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p. *Archivo
*L'LEMG/L'OJS

GOBERNACIÓN

CNB

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA POR BRENDA AZUCENA ROSAS CAMBOA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "**Constitución**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "**Ley General**") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no

BNB

1

Koo

GOBERNACIÓN



revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “**Ley General**” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “**Ley de Presupuesto**”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo “**PEF 2021**”) establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “**Subsidio**”).

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los “Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2021”, (en lo sucesivo, “**Lineamientos**”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la “**Ley General**”, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

BKN

1

d

Kos

**DECLARACIONES****I. "LA CNBP" declara que:**

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "**RISEGOB**").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "**LA CNBP**", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA**" declara que:**

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, acredita la personalidad con que comparece en el presente Convenio con el Bando Solemne, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 74, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022.

B. CNP

J. R. A.

Kao



II.3 En términos de los artículos 89, 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 6, fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Héctor David Flores Ávalos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 02 de septiembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, segundo párrafo, 19, 28, fracción I y 29, fracciones I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 10, fracciones VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 15 de septiembre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, segundo párrafo, 19, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 7 y 9, fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.6. Brenda Azucena Rosas Gamboa, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 03 de noviembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 6, fracciones VII y XXVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 7, de fecha 24 de enero de 2019.

II.7. Con fecha 24 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 7 el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la “**La Comisión**”.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

B. 2020

1

1

E. D.
Kao



III.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 Poniente, Colonia Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, Durango, Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Durango, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a **"La Comisión"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de manera ágil y directa, en el marco del **"PEF 2021"**, de la **"Ley General"** y de los **"Lineamientos"**, con la finalidad de apoyar a **"La Comisión"** para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Durango.

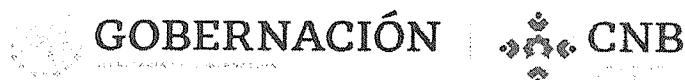
El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsilio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"La Comisión"** según lo dispuesto en el artículo 3 de los **"Lineamientos"**.

13/07/2021

AAC



TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “**PEF 2021**”, los “**Lineamientos**” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LA CNBP**”, asignará la cantidad de \$11,299,071.92 (Once millones doscientos noventa y nueve mil setenta y un pesos 92/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “**LAS PARTES**” deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “**Lineamientos**”. En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “**La Comisión**” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “**Lineamientos**”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para “**LA CNBP**”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones

Bruno

✓

d
Kao



jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "**LA CNBP**".

- VI.** Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,141,255.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.10% del recurso del Subsidio autorizado.

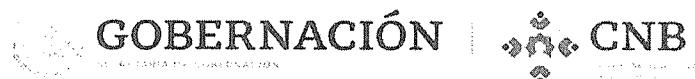
CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I.** La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "**PEF 2021**", de los "**Lineamientos**", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II.** "**La Comisión**" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "**LA CNBP**";
- III.** La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, remitirá a "**LA CNBP**" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "**Lineamientos**", y
- IV.** Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los "**Lineamientos**".

QUINTA.- Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "**La Comisión**" y será entregada en términos del artículo 21 de los "**Lineamientos**". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$11,299,071.92 (Once millones doscientos noventa y nueve mil setenta y un pesos 92/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "**Lineamientos**" y bajo las siguientes premisas:

(Handwritten signatures and initials of officials involved in the process, including 'L', 'J', 'KAO', and 'BMR' on the right margin.)



- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los **“Lineamientos”**;
 - II. Una vez que **“LA CNBP”** haya transferido los recursos del Subsídio correspondientes, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá entregar a **“La Comisión”** para que esta remita el CFDI a **“LA CNBP”** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
 - III. La Secretaría de Finanzas y de Administración , depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los **“Lineamientos”** y notificará dicha transferencia a **“LA CNBP”**, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

B7 387

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los **“Lineamientos”** para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “**LA CNBP**”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
 - II. Apegarse a lo establecido en la “**Ley de Presupuesto**”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
 - III. Informar a “**LA CNBP**” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los “**Lineamientos**”, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “**PEF 2021**”, los “**Lineamientos**”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

el presente
namientos



Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “**La Comisión**” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “**LA CNBP**” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “**LA CNBP**” las señaladas en el “**PEF 2021**”, los “**Lineamientos**”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “**Lineamientos**”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “**LA CNBP**”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Pablo Vázquez Cisneros, en su carácter de Coordinador de Atención Ciudadana y Vinculación, o quien en su caso lo sustituya.

“**LAS PARTES**” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;

3200

1

Kao



- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "**LA CNBP**".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "**Ley General**", el "**PEF 2021**", los "**Lineamientos**" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "**LA CNBP**".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021", en términos del artículo 30 de los "**Lineamientos**".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, remitirá a "**LA CNBP**" a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

BANCO

E

100



La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I.** El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria;
- II.** La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de **"La Comisión"**;
- III.** Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV.** En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;
- V.** La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI.** El reporte de medios de Verificación, que contenga:
 - 1.** Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;
 - 2.** Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite **"LA CNBP"**;
 - 3.** Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión

13/02/2021

13/02/2021

2021
Kao



electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de “**La Comisión**”, y

4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “**Lineamientos**”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los “**Lineamientos**”, y
- II. Si “**LA CNBP**” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los “**Lineamientos**”, ordenará:

Kao



1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los "Lineamientos";
2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los "Lineamientos", y
3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2021" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. **"La Comisión"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine **"LA CNBP"**, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA CNBP"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

BRUNO

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

el 10/02/2024



- III. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Bravo

1

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite **“LA CNBP”**, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el

✓
Kao



enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" convienen que no será imputable a "**LA CNBP**" ni a "**La Comisión**", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de "**LAS PARTES**", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "**Lineamientos**". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los "**Lineamientos**" y, en su caso, "**LA CNBP**" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se

Bruno

C
Kao

GOBERNACIÓN

considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VICÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

B2025

VICÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de **"La Comisión"**.

VICÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

1

2
KOD

GOBERNACIÓN**VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veintiuno.

POR LA CNBP
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS



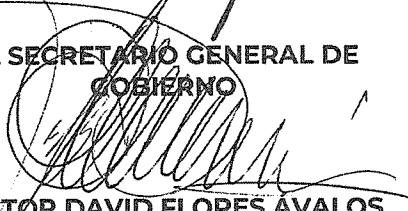
KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado libre y Soberano de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/177/2021.





GOBERNACIÓN



CNB

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

LA TITULAR DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS

Brenda Azucena Rosas Gamboa

BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado libre y Soberano de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/177/2021.

Durango					
Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Durango					
Nombre oficial de la CLB	\$1,141,255.00 (un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)				
Recurso Federal	11,298,071.92				
Coparticipación Total					
2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2019 y/o 2020					
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo					
Recurso Federal					
CONSECUITIVO	CONCEPTO				
CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Con IVA)	PRECIO TOTAL (Con IVA)	
1	Sistema de Administración y Control	Sistema de administración y control de datos de localizaciones, para el procesamiento y gestión de datos clasificados en carpetas digitales para su consulta rápida, con captura de datos del lugar de localización, temperatura, orientación, geolocalización, fecha y hora, con capacidad para anexar imágenes, infografías y fotografías periciales.	1	\$ 1,160,000.00	\$ 1,160,000.00
2	Sistema de Investigación	Plataforma investigativa de registros telefónicos (CDR), extracciones móviles y otras pruebas digitales. Módulo forense que mide y verifica las estaciones base que pueden atender y que dan cobertura en un área de interés definida en el momento de la exploración. Unidad BTS se incluye:	1	\$ 1,224,041.28	\$ 1,224,041.28
3	Sistema de Administración y Control	Sistema de administración y control del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	1	\$ 1,392,000.00	\$ 1,392,000.00
4	Sistema de Análisis de Contexto	Ánálisis de contexto: histórico de la región, patrones, modus operandi de las desapariciones de personas, análisis victimológico, criminológicos, para georreferenciación, estructuras de vínculos personales y familiares y generador de informativas.	1	\$ 1,276,000.00	\$ 1,276,000.00

BMO

K00

JMB

5	Campaña de preventión y Fomento a la denuncia	Desarrollar una campaña de información con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía para la prevención de la desaparición de personas..	1	\$ 598,000.00	\$ 598,000.00
6	disco duro	disco duro 1000 GB	1	\$ 4,640.00	\$ 4,640.00
7	disco duro	disco duro 4TB	1	\$ 11,368.00	\$ 11,368.00
8	memoria ram	memoria ram 8 GB	1	\$ 7,540.00	\$ 7,540.00
9	memoria ram	memoria ram 16 GB	1	\$ 16,240.00	\$ 16,240.00
10	Unidad de estado Solido	SSD HPE 240 GB SATA 6G Lectura intensiva SFF RW PM883	1	\$ 16,240.00	\$ 16,240.00
11	software sistema operativo	HPE windows server estándar 2019 ROK	1	\$ 25,520.00	\$ 25,520.00
12	computadora uso rudo	Computadora especializada para laptop que permita volar drones para usos procesador intel core 5	1	\$ 87,000.00	\$ 87,000.00
13	laptop	Laptop intel core 7i 8 núcleos	6	\$ 54,133.33	\$ 324,800.00
14	video proyector	video proyector hibrido led de alta definición	1	\$ 23,780.00	\$ 23,780.00
15	monitor señalización	monitor señalización de 55 pulgadas táctil	2	\$ 58,000.00	\$ 116,000.00
16	ssd externo	ssd externo 960 GB	5	\$ 3,869.76	\$ 19,348.80

17	radios	radios de dos vía y 32 km de alcance	5	\$ 4,060.00	\$ 20,300.00
18	monitor led	monitor led 34 pulgadas ultra gear	6	\$ 17,980.00	\$ 107,880.00
19	sillas alta ajustable	sillas alta ajustable	6	\$ 5,220.00	\$ 31,320.00
20	archiveros metalicos	archiveros metalicos	6	\$ 6,380.00	\$ 38,280.00
21	Escritorio Peninsular circular	Escritorio Peninsular circular	3	\$ 16,158.80	\$ 48,476.40
22	dron	dron dji mavic enterprise con cámara térmica y fotográfica	1	\$ 150,800.00	\$ 150,800.00
23	camara para pozos	camara para pozos	1	\$ 278,400.00	\$ 278,400.00
24	torre de iluminacion	torre de iluminacion	1	\$ 220,400.00	\$ 220,400.00
25	lamparas portatil	kit lamparas portatil	1	\$ 50,139.84	\$ 50,139.84
26	kit operativo	kit operativo Para búsqueda y rastreo con sistema básico de rappel, traje de protección, mascarillas, lentes, guantes, palas, respiradores, filtros, bolsa para cadáver y arqueología forense	1	\$ 239,789.40	\$ 959,157.60
27	Adquisicion Y Equipamiento de unidad movil para la segura transportacion del equipo de busqueda	Equipar e implementar unidad móvil. Que nos permita el translado tanto de personal y el equipo fisico utilizado en las acciones de busqueda	1	\$ 1,549,200.00	\$ 1,549,200.00

BRONCO

100

John

28	Capacitacion Especializada	curso taller en exploracion forense 80 horas	geofisica	1	\$ 208,800.00	\$ 208,800.00
29	Capacitacion Especializada	curso especializado en desaparicion forzada y cometida por particulares con enfoque en el analisis de contexto y primer contacto 40 horas		1	\$ 185,600.00	\$ 185,600.00
30	Capacitacion Especializada	curso taller de especializacion en desaparicion forzada de personas enfocado en atencion a victimas 30 horas		1	\$ 185,600.00	\$ 185,600.00
31	Capacitacion Especializada	curso taller de especializacion en desaparicion forzada de personas enfocado en aplicacion del protocolo homologado 30 horas		1	\$ 185,600.00	\$ 185,600.00
32	Capacitacion Especializada	curso taller de especializacion en desaparicion forzada de personas enfocado en derechos humanos 30 horas		1	\$ 208,800.00	\$ 208,800.00
33	Capacitacion Especializada	curso taller de especializacion en desaparicion forzada de personas enfocado en perspectivas de genero 30 horas		1	\$ 185,600.00	\$ 185,600.00
34	Capacitacion Especializada	curso de vuelo de drones, capacitacion de uso de software gpr , curso de desapariciones historicas con el uso de drones y procedimientos de emergencia. (todo es Practica)		1	\$ 255,200.00	\$ 255,200.00
35	Capacitacion Especializada	curso orientado al uso y aprovechamiento de georadar adquirido con recurso 2019		1	\$ 61,480.00	\$ 61,480.00
36	Certificacion Y Evaluacion INACIPE	Atencion de Primer contacto para la busqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas minimo 5 personas		1	\$ 65,520.00	\$ 65,520.00
					TOTAL	\$ 11,295,071.92







Durango					
Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Durango					
Total recurso coparticipación (Contratación de personal)					675,000.00
2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2019 y/o 2020					
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo					
Coparticipación (Contratación de Personal)					
CONSECUITIVO		DESCRIPCION DE FUNCIONES GENERALES DEL PERFIL A CONTRATAR	CANTIDAD	NUMERO DE MESES DE VIGENCIA CONTRATO	MONTO BRUTO DE COMPENSACION MESUAL (POR PERSONA)
1	Analista de Registro Estadístico	Realizar estudios y análisis estadísticos, recopilando y tabulando información, elaborando informes y cuadros estadísticos; a fin de apoyar los planes y programas de la Institución.	1	9	\$15,000.00
2	Analista de Integración de expedientes y búsqueda	Desarrollar actividades relacionadas al análisis de los casos de personas desparecida mediante el uso de diversas herramientas y metodologías.	1	9	\$15,000.00
3	Informática y sistemas	Coordinar la correcta administración de los sistemas de información con los que cuenta la Comisión.	1	9	\$15,000.00
4	Antropólogo	Realizar estudios, análisis y búsquedas en campo	1	9	\$15,000.00
5	Auxiliar Administrativo	Realizar actividades administrativas de archivo, control y seguimiento de los procesos internos de la Comisión	1	9	\$15,000.00
					TOTAL
					675,000.00

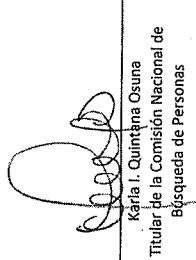
B. NMN
KOO
Amber

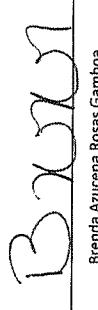
Entidad:	Durango	
Nombre oficial de la CLB:	Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Durango	
Coparticipación Operación:	466,255.00	
Modalidad(es):		

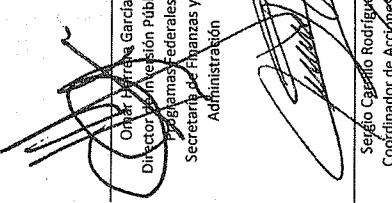
2. Fortalecimiento y consolidación de procesos sustantivos en Comisiones Locales de Búsqueda que recibieron recurso en 2019 y/o 2020

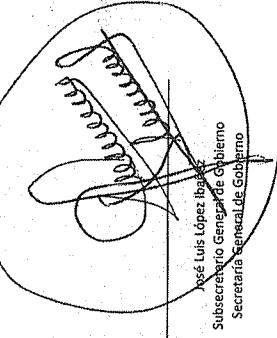
Proyección del Costo del Proyecto Ejecutivo

Coparticipación (Gastos de operación)		
CONSECUITIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Renta de oficinas	Pago del servicio de renta de las oficinas que alberga la Comisión Local de Búsqueda
2	Seguro para automóviles	Pago de las polizas de los seguros para los vehículos asignados a la Comisión Local
3	Suministros para oficina	Cartuchos de impresión HP. CF501A, CF502A, CF503A.
4	Línea telefónica	Adquisición de tecnología IP Y adquisición de aparatos
5	Servicio de agua	Pago del servicio de agua potable en las oficinas que alberga a la Comisión Local
6	Consumo de luz	Pago del servicio de suministro de energía eléctrica en las oficinas que alberga a la Comisión Local
7	Combustible	Pago de combustible para los vehículos asignados a la Comisión Local de Búsqueda
8	Mobiliario para oficinas	Mesa modular para sala de capacitación
10	Mobiliario para oficinas	Silla ejecutiva para sala de capacitación
		TOTAL
		466,255.00


Karla I. Quintana Osuna
Titular de la Comisión Nacional de
Búsqueda de Personas


Brenda Azucena Rosas Gamba
Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de
Personas


Sergio Caselio Rodríguez
Coordinador de Acciones de
Búsqueda
Secretario Técnico


José Luis López Baez
Subsecretario General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno


Omar Ferrara García
Director de Inversión Pública y
Programas Federales
Secretaría de Finanzas y de
Administración



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado